

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/07/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300119990092301	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LILIANA MONTAÑO DE RAYO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300220100048900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PAPELERIA LA VALLE LTDA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300320040035700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS - Cesionario	JUAN MANUEL GARAY	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. y, en consecuencia proceda con la inscripción del embargo del inmueble identificado con matrícula identificado con M.I. 370-387350, decretado mediante auto # 1977 del 7 de diciembre de 2004. Por secretaría envíese copia de la presente providencia y de los folios 58 a 60 del cuaderno principal. -SUSPENDER la	14/07/2021		1

				audiencia de remate programada en el presente asunto para el 22 de julio de 2021, por solicitud de la parte actora			
76001310300420010009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR	JOSE IGNACIO CARDENAS	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300420120004100	Ejecutivo Singular	GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	CARLOS ANDRES LOPEZ LASPRILLA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300420170009700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CONSTRUCCIONES MONTERREY S.A.S.	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300520080043401	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER	MARIA VICTORIA ARISTIZABAL PRADA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el	08/07/2021		1

				presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.			
76001310300520090000501	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	VETERINARIA LTDA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300520100013900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DATACENTRUM LTDA.	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300520100018900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	CARMILE INVERSIONES LOPEZ Y CIA S.AS	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del	08/07/2021		1

				P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.		
76001310300520110003100	Ejecutivo Singular	LUSTRUM S.A.S. cesionario	LILIANA ESCOBAR CABRERA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021	1
76001310300520110007700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	COLOMBIAN SECURITY LTDA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021	1
76001310300520170018300	Ejecutivo Singular	DIEGO FABIAN PACHON SANCHEZ	JAIME GARCIA ROA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el embargo de los de los derechos litigiosos que posea el ejecutado JAIME GARCÍA ROA, en el proceso con radicado 25000233600020120046300 que se adelanta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, contra ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ. Por secretaria, librese las comunicaciones de rigor. -FACÚLTESE al Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión encomendada en el presente asunto, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de sub comisionar. Por secretaria procédase de conformidad	15/07/2021	1
76001310300620150057400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME MUÑOZ QUEVEDO	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial	13/07/2021	1

76001310300620150061300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	INGENIERIA DE DISEÑO CONSTRUCIONES ELÉCTRICAS INCOEL S.A	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300720100012500	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	OMAR ALFREDO VEGA CUBILLOS	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300720150007100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	GLORIA EUGENIA HINCAPIE PARRA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310300820150055100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JOHN HAROLD FIERRO AVALO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DISPONER la reanudación de este proceso ejecutivo, para que continúe adelante en contra del ejecutado JHON HAROLD FIERRO AVALO, por lo expuesto. - DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo la partida 2016-0864 que cursa en el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, respecto de la sociedad demandada ACEITES SOFIA S.A.S.	12/07/2021		1

				LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 180.000.000. Oficiese.		
76001310300920090062300	Ejecutivo con Título Hipotecario	UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.	GABRIEL MUÑOZ LOPEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. OFICIAR a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, a fin de que se sirva expedir a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-199023. Por secretaria librese el oficio correspondiente para que sea remitido a la parte interesada por el medio más expedito.	12/07/2021	1
76001310300920100017200	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	JUAN CARLOS JIMENEZ LONDOÑO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021	1
76001310301020150030700	Ejecutivo con Título Hipotecario	GIANCARLOS LOAIZA HERNANDEZ Cesionario	DONEIS ALBERTO DONNEYS ALZATE	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO del bien inmueble cautelado, visible a ID 11 y 15 del cuaderno principal del expediente digital y que se relaciona a continuación 370-91190 Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.	13/07/2021	1
76001310301020170027500	Ejecutivo Singular	HAROLD MORALES BUITRAGO	ROBER JAMES BORJA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de perito evaluador al señor CARLOS ALFONSO MENA LERMA. -DESIGNAR como perito evaluador del inmueble cautelado en el presente asunto al señor RAFAEL VICENTE CARREÑO CÓRDOBA, quien podrá ser contactado en el correo electrónico rcintercon@gmail.com y/o en la carrera 76 # 16-41 (Celular: 3155140521). La gestión encomendada deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 226 del C.G.P. Se concederá cinco (5) días a partir de la notificación para que se pronuncie respecto de la aceptación del cargo. Luego tendrá quince (15) días hábiles para proceder con la experticia. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo, se realice la comunicación correspondiente.	08/07/2021	1
76001310301119961233800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA ANTES CONAVI	ROSA MACHADO LUNA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la	08/07/2021	1

				Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.			
76001310301120020007200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FEDERMAN VALENCIA DIEZ	SERGIO LEON ANDRADE	Auto decide solicitud OBS. NEGAR la solicitud presentada por el demandado, por lo expuesto.	13/07/2021		1
76001310301120170000100	Ejecutivo Singular	CENTRO ALFEREZ REAL S.A.	INVERSIONES KO S.A.S	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUIERASE al Juzgado 24 Civil Municipal de la Oralidad de Medellín para que se sirva dar respuesta al oficio # 2672 del 17 de noviembre de 2020, mediante el cual se le comunicó del embargo de remanentes decretado por este despacho dentro del proceso 024-2018-00245. Por secretaría remítase copia de los documentos obrantes a ID 05,07 y 08 del cuaderno principal del expediente digital. -REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A. para que proceda a dar respuesta a los oficios del 09 de agosto y 30 de septiembre de 2019. Por secretaría remítase la comunicación pertinente adjuntando copia de los citados oficios.	12/07/2021		1
76001310301120170028100	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO SAAVEDRA CASTRO	ANA PAOLA SUAREZ SANTAMARIA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ADVERTIR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, que proceda de manera inmediata a inscribir la orden de decomiso del vehículo FHC-711, de propiedad de la demandada ANA PAOLA SUAREZ SANTAMARIA, sin más dilaciones de ninguna clase, por cuanto lo que se está ordenando por este despacho es que se inscriba la orden de decomiso del vehículo en mención y no traspaso alguno, además que el número de cédula de la propietaria le fue informado desde el primer oficio enviado por la Oficina de Apoyo de este Despacho. De no acatar inmediatamente lo ordenado, sin justificación de ninguna clase, se impondrá la sanción prevista en el numeral 3º. del artículo 44 del C. G. del Proceso. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	01/07/2021		1
76001310301320090001100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JUAN MAURICIO GARCIA MONTENEGRO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310301320090043300	Ejecutivo Mixto	FINESA S.A.	FERNANDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el	08/07/2021		1

				presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.			
76001310301320090047500	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA COMPARTIR S.A.	PAOLA ANDREA RENGIFO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310301320100008700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	SABETRANS LTDA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310301320100061500	Ejecutivo Mixto	LINA CARMENZA GARZON - Cesionario	RICARDO DIAZ BRIÑEZ	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del	08/07/2021		1

				P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.		
76001310301320170004200	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE HAROLD BARBA HO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021	1
76001310301420100054500	Ejecutivo Singular	VICTOR FERNANDO PALACIO	CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO	Auto decide sobre seguir adelante la ejecución OBS. - SÍGASE adelante la ejecución en contra de los demandados MATVAL SAS y CARLOS ERNESTO GAVIRIA CAMACHO, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 21 de mayo de 2021, por lo expuesto en precedencia. -ORDÉNESE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados en este asunto, a instancia de la parte actora. -PRESÉNTENSE la liquidación de crédito por las partes, de conformidad al artículo 446 del C. G. del Proceso. -CONDÉNASE en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de \$ 200. 000. Oo. Liquidense. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.	01/07/2021	1
76001310301519970107000	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI	MARIA LUZMILA ACOSTA PEREZ	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021	1
76001310301520060018000	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDO CARDONA CORREA Y CIA S EN C.	GLADYS MARIA HERRERA CASTAÑEDA	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria 370-146398, obrante folios 456 y 460 del cuaderno principal del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente. - REQUERIR a los extremos procesales intervinientes a fin de que se sirvan aportar la liquidación actualizada	15/07/2021	1

				de su crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.			
76001310301520100054101	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES OSORIO OCAMPO antes ANA LIA SANCHEZ GORDILLO	DIEGO FERNANDO PORRAS CATAÑO	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310301520110036100	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S A	JOSEPH ALEXANDROS CORTES VELEZ	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001310301520140033100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NOHORA EDILAM GARCIA	Auto termina proceso por Desistimiento OBS. - DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -Sin lugar al pago de costas o perjuicios a cargo de las partes. -DISPONER que una vez materializado lo ordenado en este auto, se archiven las presentes diligencias de manera definitiva.	08/07/2021		1
76001400301220180010401	Ejecutivo Singular	KAIKA S.A.S	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL VALLE	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR la decisión tomada en la providencia No. 3558 del 09 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. - REVÓQUESE el numeral 2º de la providencia No. 3558 del 09 de diciembre de 2020, proferido por el Juzgado	12/07/2021		1

				Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. -Regrese el proceso al despacho de origen. -Sin costas por no aparecer causadas.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:39

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/07/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)